Seremi
Región de Arica
y Parinacota

Ministerio de
Bienes Nacionales

DESTINA AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, PROVINCIA Y COMUNA DE ARICA.
EXP. FOLIO 151DE618042.

ARICA, 06 OCT. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0851 **-2014**

VISTOS:

La solicitud de Destinación presentada por el Servicio de Impuestos Internos; el Informe Nº 98 de fecha 03 de Octubre de 2014 de la Unidad de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; el Oficio Nº1254 del 24 de Septiembre de 2014 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Orden Ministerial Nº 1 del 21 de Septiembre de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por el Decreto Supremo Nº 79 de 20 de Abril de 2010; el Decreto Supremo Nº 45 del 18 de Marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 16 de Junio de 2014, el Servicio de Impuestos Internos, ha solicitado mediante postulación Nº151DE618042, la Destinación de un inmueble fiscal, ubicado en calle San Martín 472 – 472 A, individualizado en el plano N° 011-403-S.U., comuna de Arica, en la Región de Arica y Parinacota, ello con el objetivo de destinarlo a la construcción de las nuevas instalaciones de la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos; y

2.- Que, el inmueble fiscal objeto de la presente Destinación se encuentra disponible y cumple con la normativa vigente para ser considerado como susceptible de ser destinado de acuerdo a la Orden Ministerial Nº 1 del año 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales, en relación a lo dispuesto en el Art. 56 del D.L. 1939 del año 1977.

RESUELVO:

I.- **DESTÍNESE** al **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, el inmueble fiscal ubicado en calle San Martín 472 – 472 A, Comuna de Arica, en la Región de Arica y Parinacota, individualizado en el plano N° 011-403-S.U. del Ministerio de Bienes Nacionales; inscrito a nombre del FISCO de Chile a fojas 1109 Nº 736, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1982; con una superficie aproximada de 681,80 metros cuadrados; cuyos deslindes según plano son los siguientes:

Lote 1:

NORTE : Propiedad particular, en 31,70 metros.
ESTE : Propiedad particular, en 8,40 metros.
SUR : Lote N°2, en 31,40 metros.
OESTE : Calle San Martín, en 6,60 metros.

Lote 2:

NORTE : Lote N° 1, en 31,70 metros.
ESTE : Propiedades particulares, en 15,00 metros.
SUR : Propiedad particular, en 31,70 metros.
OESTE : Calle San Martín, en 13,00 metros.

El cuadro de coordenadas que complementa el Plano Nº011-403-S.U., y su minuta de deslindes, se entiende que forman parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

II.- La presente Destinación se otorga bajo las siguientes condiciones, sin perjuicio de las obligaciones y prohibiciones señaladas en el D.L. 1939 del año 1977:

a) La Destinación del inmueble fiscal, tendrá como objeto específico, la construcción de las instalaciones de la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, para lo cual debe darse estricto cumplimiento a los plazos comprometidos en el proyecto presentado;

b) El inmueble destinado deberá ser empleado exclusivamente en el objeto para el cual fue solicitado. Si por cualquier motivo dejare de utilizarse en dicho objeto, deberán ser puestos de inmediato a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales para su debida administración;

c) Queda absolutamente prohibido a la entidad destinataria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer del uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la Destinación, por sí o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente resolución;

d) Todos los gastos que se originen por la reparación, conservación, ejecución de obras y demás a que este afecto el inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo del Servicio destinatario;

e) Es obligación del destinatario impedir que terceros hagan uso indebido del inmueble fiscal destinado;

f) El servicio destinatario debe considerar en su proyecto de construcción, el espacio necesario para la instalación y funcionamiento de una antena repetidora correspondiente a la Central de Comunicaciones del Ministerio de Obras Públicas, que comprende una torre para la instalación de la antena, más el espacio físico para el montaje de los equipos de comunicación.

g) El servicio deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por el representante legal, la cual se hará exigible y obligatoria a contar del primer año de vigencia de la presente destinación y hasta su término. Para estos efectos, esta declaración jurada de uso deberá presentarse según el formato Ministerial establecido y publicado en la página web del Servicio www.bienesnacionales.cl, y en cuya virtud se informará al servicio, acerca del estado y uso que se le esté brindando al inmueble fiscal destinado. La no presentación de esta declaración jurada de uso, su presentación extemporánea o información falsa en ella contenida será causal suficiente para iniciar el procedimiento de término de la presente destinación, si la autoridad así lo calificare.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

INGRID ROBLES ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

LPC/FFF
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- Unidad Jurídica
- Unidad de Bienes
- Unidad de Catastro
- Carpeta